



**APRUEBA PLANES Y PROGRAMAS DE ESCUELA DE CONDUCTORES NO PROFESIONALES O CLASE B QUE INDICA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°: 308 /  
18 AGO 2015**

**VISTO:**

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.290, de Tránsito; el Decreto Supremo N° 39, de 1985, que aprueba el reglamento de escuelas de conductores de vehículos motorizados; la Resolución N° 249, de 1997, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes, y la demás normativa aplicable.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante carta solicitud N°01 de 26 de noviembre de 2014, ingreso a Seremitt N° 227-40, de 26 de noviembre de 2014; carta de solicitud N°01, de 04 de febrero de 2015, ingreso a Seremitt N°25-10, de 05 de febrero de 2015, se ha solicitado a esta Secretaría Regional la aprobación de los planes y programas para el funcionamiento de una Escuela de Conductores No Profesionales o Clase B denominada "CAPACITACIÓN Y SERVICIOS JOSÉ VÍCTOR LEFIGUALA BOURGUET E.I.R.L.", con nombre de fantasía "ESCUELA DE CONDUCTORES NAHUEL DEL BIO BIO E.I.R.L." Rut. N° 76.415.265-4 la que estará ubicada en Cinco de Abril N°761, Población Santa Justina, comuna de Chiguayante.

2. Que, mediante Ord. N°2102, de 13 de marzo de 2015, ingreso a Seremitt N° 54-48, de 18 de marzo de 2015, de la División de Normas y Operaciones, se indica que el informe sanitario se encuentra en trámite, agregando que debe ser solicitado posteriormente.

3. Que, según consta en Acta de Inspección Folio N°01 y Acta de Inspección folio N°02, de 08 de abril y de 16 de abril, ambos del 2015, se efectuó por esta Secretaría Regional una inspección visual de los antecedentes presentados, constatándose el cumplimiento por parte del interesado de todos los requisitos para la aprobación de los respectivos planes y programas.

4. Que, mediante carta s/n de 30 de julio de 2015, ingreso a Seremitt N° 145-22 de 30 de julio de 2015, el organismo denominado "CAPACITACIÓN Y SERVICIOS JOSÉ VÍCTOR LEFIGUALA BOURGUET E.I.R.L.", con nombre de fantasía "ESCUELA DE CONDUCTORES NAHUEL DEL BIO BIO E.I.R.L.", Rut. N°76.415.265-4, adjunta Informe Sanitario de su sede ubicada en calle cinco de abril N°761, Población Santa Justina, comuna de Chiguayante, dando por subsanada la observación realizada.

5. Que, en consecuencia, corresponde a esta Secretaría Regional pronunciarse acerca de los planes y programas a desarrollar en la formación de conductores de vehículos motorizados, de acuerdo a lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2007 y en el Decreto Supremo N° 39 de 1985, ya citados.

**RESUELVO:**

**1° APRUÉBASE** los planes y programas conducentes a la obtención de Licencias de Conductores No Profesionales o Clase B, a la Escuela de Conductores denominada "CAPACITACIÓN Y SERVICIOS JOSÉ VÍCTOR LEFIGUALA BOURGUET E.I.R.L.", nombre de fantasía "ESCUELA DE CONDUCTORES NAHUEL DEL BIO BIO E.I.R.L.", Rut. N° 76.415.265-4, cuyo propietario es JOSÉ VICTOR LEFIGUALA BOURGUET, La Escuela de Conductores tendrá como Director a ALLAN EDGARDO ROSSEL MOISAN, y su sede estará ubicada en Cinco de Abril N°761, Población Santa Justina, comuna de Chiguayante. Las horas pedagógicas autorizadas a la referida Escuela son 18 horas teóricas, 13 horas prácticas, 5 horas Psicométricas, con un total de 36 horas pedagógicas.

**2°** Los planes y programas aprobados, debidamente timbrados por esta Secretaría Regional, se consideran parte integrante de la presente resolución, incluyéndose entre sus antecedentes.

**3°** Los mismos planes y programas deberán estar en copia fidedigna a disposición de los postulantes y alumnos del establecimiento.

**4°** La Escuela de Conductores antes mencionada, sólo podrá impartir clases una vez que cuente con la autorización de funcionamiento otorgada por la I. Municipalidad de Chiguayante, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 3° del D.S. 39/85 y previo a que dicha institución haya verificado el cumplimiento de los requisitos mínimos de infraestructura y personal requerido.

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL A COSTA DEL SOLICITANTE**



**CESAR ARRIAGADA LIRA**  
Secretario Regional Ministerial  
de Transportes y Telecomunicaciones  
Región del Bio Bio

BML/aef.

Distribución:

- Interesado
- Alcalde I. Municipalidad de Chiguayante.
- Depto. de Tránsito y Transporte Público I. Municipalidad de Chiguayante
- Comisaría de Carabineros de Chiguayante.
- División de Normas y Operaciones.
- Archivo.